

Ordenanza que aprueba el reajuste integral de Zonificación de los usos del suelo del distrito del Rímac

ORDENANZA N° 2145

Fecha de Publicación: 20 de diciembre de 2018

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Dictamen N° 178-2018-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3) y 8) del artículo 9, artículo 40 y numeral 10) del artículo 157 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REAJUSTE INTEGRAL DE ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DEL DISTRITO DEL RÍMAC

Artículo Primero.- Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito del Rímac (Plano N° 01 - Lamina N° 03), conformante del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Este Plano de Zonificación no define límites distritales y será publicado en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de la Municipalidad Distrital del Rímac.(*)

(*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Ordenanza N° 2547](#), publicada el 12 julio 2023, se dispone aprobar la modificación del plano de zonificación del distrito del Rímac, aprobado mediante la presente Ordenanza, de Zonificación de Residencial de Densidad Media - RDM a Comercio Vecinal - CV, de un área de 1,260.00 m2, para el predio ubicado en el AA. HH. Balcón del Rímac Mz. S Lote ME, distrito del Rímac, propiedad de la Asociación del Mercado “El Balcón del Rímac”, conforme al Anexo que forma parte de la citada ordenanza.

Artículo Segundo.- Incorporar en el Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, el área delimitada por las siguientes vías: Francisco Pizarro (iniciándose en la intersección con el límite actual del ATN IV), Morro de Arica, Coronel Samuel Alcázar, Mayor Eléspuro, Abelardo Gamarra, Flor de Amancaes, El Sol, Palomares y el límite con el ATN IV Centro Histórico), de conformidad con el plano signado como Plano N° 02 (Lamina N° 02), el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Se mantienen vigentes las Normas Generales de Zonificación de los Usos del Suelo y el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, aprobadas por Ordenanzas N° 933-MML y N° 1015-MML.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Garantícese la estabilidad y vigencia del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito del Rímac que se aprueban mediante la presente Ordenanza, disponiéndose que el mismo, dentro de dos años, será evaluado conjuntamente por la Municipalidad Distrital del Rímac y la Municipalidad Metropolitana de Lima, pudiendo ser reajustados en lo pertinente.

Durante dicho periodo, se suspenden los Cambios de Zonificación, salvo que las solicitudes se califiquen de Interés Local por el Concejo Distrital del Rímac o de Interés Metropolitano por la Municipalidad Metropolitana de Lima; para lo cual, se seguirá el proceso que se establece en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1015-MML.

Segunda.-

Deróguese toda otra norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 13 de diciembre de 2018

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO

Alcalde de Lima